

PROYECTO DE RESOLUCION

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, proceda a informar a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos vinculados a la concesión correspondiente al Tramo Noroeste de la Red Federal de Concesiones en la provincia de Salta, adjudicado para la explotación y mantenimiento de las rutas nacionales 9 y 9/34 a la Empresa Autovía Construcciones y Servicios S.A.:

1. Remita copia del contrato de concesión correspondiente al Tramo Noroeste de la Red Federal de Concesiones, adjudicado para la explotación y mantenimiento de las rutas nacionales 9 y 34 en la provincia de Salta.
2. Remita copia del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y demás documentación contractual que rige dicha concesión.
3. Informe cuáles son las obras de intervención inicial, puesta en valor, rehabilitación, mantenimiento y conservación y plazos de ejecución que la concesionaria se encuentra obligada a ejecutar en las obras comprendidas en la concesión en la provincia de Salta.

4. Informe si el contrato establece condiciones o requisitos que deban cumplirse previamente para habilitar o mantener el cobro de peaje en cada estación como cumplimiento de determinados niveles de servicio, obras iniciales, estándares de transitabilidad o condiciones de seguridad vial y que autoridad verifica el cumplimiento.
5. Informe cuál es la norma, acto administrativo, resolución, disposición o cláusula contractual que habilita actualmente el cobro en la Estación de Cabeza de Buey.
6. Informe si, al momento de iniciarse la actual concesión, se encontraba cumplida la totalidad de las condiciones exigidas contractualmente para el cobro del peaje en cada una de las estaciones existentes y en su caso cuales son las pendientes
7. Informe si el valor de la tarifa de peaje se encuentra vinculado al grado de cumplimiento de las obligaciones de conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ruta y explique el mecanismo previsto.
8. Informe cuál era el estado de conservación y transitabilidad de las rutas nacionales 9 y 34 comprendidas en la concesión al momento de su inicio.
9. Informe específicamente el estado de la Ruta Nacional 9/34 entre Metán y Cabeza de Buey, indicando los sectores que presentan deterioro de calzada, baches, deformaciones, falta o deterioro de banquetas, deficiencias de señalización, iluminación, alcantarillado u otras condiciones que afecten la seguridad vial.

Bernardo Biella Calvet

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 24 de agosto de 2026 se publicó la Resolución N° 1379/2026 del Ministerio de Economía, mediante la cual se aprobó la adjudicación de las ofertas presentadas en la licitación pública para la Red Federal de Concesiones (Etapa III).

El objeto de la concesión por peaje comprende "la construcción, explotación, administración, reparación, ampliación, conservación, mantenimiento y prestación de servicios al usuario y la realización de nuevas explotaciones complementarias o colaterales que permitan obtener ingresos adicionales".

El Renglón N° 4 corresponde al Tramo Noroeste (RN 9 y 34 –Jujuy, Salta, Tucumán y Santiago del Estero) y fue adjudicado a la Empresa Autovía Construcciones y Servicios S.A.

La situación de las rutas nacionales en su trazado por la provincia de Salta es verdaderamente alarmante presentando un estado que resulta incompatible con los estándares mínimos de seguridad para la circulación por ellas.

Esta situación ha sido denunciada en reiteradas oportunidades por el gobierno provincial y por quienes investimos la condición de legisladores salteños.

Quienes transitan diariamente por esas rutas exponen de manera cotidiana su integridad y seguridad y ello ha motivado incluso nuestra

solicitud de declaración de emergencia de las rutas nacionales que atraviesan la provincia de Salta.

Se ha realizado la licitación y esto ha generado en los habitantes de la provincia de Salta, enormes expectativas de prontas reparaciones estructurales que permitan que la circulación en la zona sea realmente segura y ágil.

No obstante, se vieron sorprendidos porque ni bien iniciados los trabajos de reparación ya se implementó en Cabeza de Buey, el cobro del peaje con la modalidad de TELEPASE y además en importes que carecen de razonabilidad y proporcionalidad teniendo en cuenta que no han concluido sus reparaciones.

Esto implica que los ciudadanos, al perjuicio de circular por rutas en mal estado con alto grado de deterioro e inseguras, deben sumarle el agravante de pagar por circular por ellas cuando no están recibiendo la contraprestación que legitima ese cobro.

En ese contexto resulta imperioso conocer el contrato que se ha suscripto con la empresa y los pliegos y condiciones que lo integran a fin de definir si el cobro del peaje cuando, aún las obras no han concluido, resulta legitimado por el contrato y en tal caso, cuales son los elementos que integran el cálculo para definir el importe de la tarifa.

Resulta de vital importancia conocer condiciones para la habilitación del cobro que se hubieran acordado, plazos, y etapas y cual era la autoridad encargada de verificar el cumplimiento de tales condiciones.

De lo contrario el cobro del peaje pierde su naturaleza y se convierte solo en un impuesto al tránsito, claramente reprochable desde un análisis constitucional.

Resulta relevante destacar lo resuelto por la CSJN en el fallo Arenera El Libertador en el que se expresa: *"Nada hay en el texto o en el espíritu de la Constitución Nacional que obste al establecimiento del "peaje" pero a la luz de los preceptos constitucionales arts. 9 a 12, solo será compatible con estos el peaje que, con rasgos que lo aproximan a las tasas y lo alejan decisivamente de los impuestos, se corresponda siempre a la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio o realización de una obra". Fallos 314:600.*

De lo apuntado resulta que es de extrema relevancia conocer la información solicitada para valorar si efectivamente el cobro del peaje que se está exigiendo a quienes circulan por las rutas señaladas, encuentra legitimidad en su exigencia y razonabilidad en su importe.

Por las razones expuestas solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Bernardo Biella Calvet